

**Concediendo goces de jubilación, cesantía y
montepío a los empleados nacionales
de Correos.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Hácense extensivos a los empleados nacionales de correos, los efectos de la ley número 4398 (1) que concede a los telegrafistas del Estado, los goces de jubilación, cesantía y montepío.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados

Julio Rcvoredó, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.